



## COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

**ASUNTO:** SE RINDE INFORME Y DICTAMEN

**DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Presente.**

Siendo las 09:00 horas del día 13 de agosto de 2025, se reunieron de manera virtual por la plataforma Google Meet, las y los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California, en acatamiento al citatorio girado respectivamente por la M.I. EDITH MONTIEL AYALA, Secretaria de dicho cuerpo colegiado, y:

### RESULTANDO

Que por acuerdo del pleno del H. Consejo Universitario, tomado en su sesión ordinaria del 22 de mayo de 2025, se encomendó a esta Comisión, acorde con lo establecido en el artículo 63, fracción III del *Estatuto General*, emitir dictamen respecto a la **propuesta de iniciativa que reforma el artículo 55 y adiciona el artículo 55 bis al Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mexicali, que presenta el Rector, por solicitud del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mexicali**. Revisado el proyecto por quienes participaron en la sesión —que forman parte de esta Comisión— y por integrantes de la unidad académica proponente y el Abogado General, se formulan las presentes:

### CONSIDERACIONES:

- 1.- La Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;
- 2.- Para el logro de los fines antes mencionados, la Universidad está legalmente facultada para crear sus propios ordenamientos jurídicos, entre ellos los reglamentos internos de sus unidades académicas y,
- 3.- El proyecto presentado fue objeto de un cuidadoso análisis en el que intervinieron las autoridades, personas funcionarias y miembros de la unidad académica citada, cuyas observaciones y aportaciones fueron debidamente tomadas en cuenta, habiéndose realizado las modificaciones necesarias al texto, como consecuencia de lo cual cabe afirmar que la propuesta satisface todas las exigencias institucionales y de técnica legislativa; por lo anterior, se ha tenido a bien emitir, por unanimidad, el siguiente



**DICTAMEN:**

**ÚNICO.- Se aprueba la propuesta de iniciativa que reforma el artículo 55 y adiciona el artículo 55 bis al Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mexicali, que presenta el Rector, por solicitud del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento anexo, firmado al margen por las y los miembros de esta Comisión.**

**A T E N T A M E N T E**

Mexicali, Baja California, a 13 de agosto de 2025

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER”

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

---

FABIOLA MARIBEL DENEGRI DE DIOS  
Directora del Instituto de Investigaciones  
Sociales

---

ANA EDITH CANALES MURILLO  
Directora de la Facultad de Derecho Mexicali

---

PATRICIA RADILLA CHÁVEZ  
Directora de la Escuela de Ciencias de la  
Salud

---

ROBERTO ALEJANDRO REYES MARTÍNEZ  
Director de la Facultad de Ciencias Químicas  
e Ingeniería

---

ALBERTO LEOPOLDO MORÁN Y SOLARES  
Director de la Facultad de Ciencias

---

MARÍA GUADALUPE DELGADILLO RAMOS  
Directora de la Facultad de Medicina y  
Psicología



---

TERESA DE JESÚS PLAZOLA RIVERA  
Profesora de la Facultad de Ciencias de la  
Ingeniería, Administrativas y Sociales

---

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ HERRÁN  
Profesor de la Facultad de Derecho Mexicali

---

MIGUÉL DE JESÚS NERIA GOVEA  
Profesor de la Facultad de Ciencias  
Administrativas y Sociales

---

JOSE ALFREDO PIMENTEL JAIMES  
Profesor de la Facultad de Enfermería

Como se puede advertir, a nivel Constitucional para las autoridades de todos los ámbitos de gobierno como también para la sociedad en su conjunto, todo lo referente a las adicciones en general es un tema de permanente atención, procuración, vigilancia, cuidado y, sobre todo, preocupación. Lo anterior no es para menos.

De entrada, sabemos que, lamentablemente, las adicciones se están generalizando cada vez más hacia diversos sectores de nuestra población y en edades cada vez más tempranas. Lo anterior quiere decir que las adicciones en nuestro país están presentando cada vez más una mayor prevalencia entre la población en general.

Todo ello a pesar de los sabidos y consecuentes efectos nocivos en la salud tanto individual como en la salud pública que traen consigo las adicciones.

A pesar de lo completo de la redacción sus objetivos principales del Reglamento Interno de la FIM y de la actual redacción del art. 55, parece que en la actualidad la realidad la rebasa, pues llama la atención lo que está pasando respecto a la utilización de los llamados cigarros electrónicos, lo cual va de la mano y tiene las mismas consecuencias en la salud que las generadas por el cigarro.

Se tiene registro de que los cigarros electrónicos aparecieron en el mercado chino en el año 2003 y de ahí se dio su distribución y penetración mundial.

Estos artefactos, de acuerdo a información provista por nuestras autoridades, son también llamados "E-Cigs", "e-hookahs", "mods" o "vape-pens" y se trata de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN o ENDS, por sus siglas en inglés, electronic nicotine delivery systems).

Estos sistemas o aparatos son conocidos popularmente como cigarros electrónicos o vapeadores y su funcionamiento es a través de dispositivos sin humo que funcionan con pilas y están diseñados para proporcionar a las personas que los utilizan nicotina con saborizantes y otras sustancias químicas en forma de vapor, en vez de humo.

Es decir, se trata de un equipo portátil con forma generalmente similar o semejante a un cigarro que mediante una batería activa con un vaporizador cargado con una cápsula o cartucho de líquido, que al calentarse lo convierte en vapor, permite su inhalación y posterior exhalación por la boca, como se hace con el cigarro.

Estos dispositivos o cigarros electrónicos aparecieron en el mercado como una forma o alternativa para ayudar a los fumadores a dejar de fumar, o bien, para simular la acción de fumar de una manera sana, en otras palabras, al menos supuestamente, fumar sin las consecuencias en la salud derivadas del consumo del tabaco. Sin embargo, hoy sabemos que eso es una mentira, porque no es así.

La UNAM ha señalado que el cigarro electrónico contiene tóxicos similares a los del tabaco, tanto por los líquidos que utiliza como por el vapor resultante de su utilización.<sup>1</sup>

Por ello se deduce que los efectos nocivos en quienes lo utilizan y en quienes están alrededor inhalando el vapor resultante de estos dispositivos son similares a los registrados por los fumadores y los fumadores pasivos del cigarro tabaco.

Aunado a ello, las autoridades en materia de adicciones han señalado también que el líquido que usan estos dispositivos contiene no solo aditivos y saborizantes diversos, sino también nicotina en diversas cantidades, es decir, ese alcaloide derivado de las hojas de plantas de tabaco (*Nicotiana tabacum* y *Nicotiana rústica*) que es el agente adictivo primario de los productos del tabaco y similares.

Las autoridades reconocen y señalan que la nicotina en los cigarrillos electrónicos y los cigarrillos convencionales es igualmente adictiva, pero, y contrario a lo que se afirmaba y promocionaba, la nicotina de los cigarrillos electrónicos puede contener ingredientes potencialmente más dañinos, por ejemplo, partículas ultra finas que pueden inhalarse profundamente hasta los pulmones, aromatizantes como el diacetilo, que es un químico relacionado con enfermedad pulmonar grave, así como también diversos compuestos orgánicos volátiles y metales pesados como níquel, estaño y plomo.

En otras palabras, causa el mismo efecto dañino y perjudicial para la salud de las personas, tanto de los usuarios asiduos a estos cigarros o dispositivos electrónicos como también de quienes no los utilizamos, pero coincidimos en el mismo espacio físico con alguien que lo está usando al inhalar o respirar el vapor que produce.

Ante todo esto, podemos afirmar, sin lugar a dudas, que el cigarro electrónico es un grave problema de salud pública identificado ya en la Constitución Federal como tal y que está dañando principalmente a nuestra población joven por ser ésta la que mayoritariamente lo usa, pero también a la población en general que respira el vapor que estos dispositivos emiten.

Cualquier persona, sin importar la edad, puede adquirir estos cigarros electrónicos y sus cartuchos en cualquiera de los múltiples lugares, tanto fijos como ambulantes, en donde

los venden u ofrecen a precios sumamente accesibles, inclusive se utiliza para ello a las redes sociales para su comercialización.

Además, tenemos que incidir favorablemente en el cuidado de la salud de nuestra comunidad estudiantil, administrativa y académica, porque sabemos que la estadística en el uso de este tipo de cigarrillos va en aumento aún con la prohibición Constitucional, se tiene que contrarrestar su uso en instalaciones universitarias así como sus efectos nocivos.

Por lo aquí expuesto, se somete a consideración de esta honorable Consejo Universitario el siguiente proyecto:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

*ARTÍCULO 55. Queda prohibido dentro de las aulas, laboratorios y biblioteca de la facultad: consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo y hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados con las labores académicas.*

*ARTÍCULO 55 BIS. Está estrictamente prohibido fumar tabaco y otras emisiones como cigarro electrónico, vapeadores y otros dispositivos de soluciones y mezclas, con, sin o alternativos de nicotina, en espacios abiertos, cerrados, dentro y en los alrededores de la Facultad de Ingeniería, incluyendo estacionamientos y áreas verdes colindantes.*

#### TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de la publicación en Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, X de X de 2025  
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE  
RECTOR